

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0824/2016

<b>Recurso de Revisión:</b>	02772/INFOEM/IP/RR/2016, acumulados 02796/INFOEM/IP/RR/2016 y 02798/INFOEM/IP/RR/2016
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
<b>Solicitud de Información:</b>	00735/VACHASO/IP/2016, 00767/VACHASO/IP/2016 y 00734/VACHASO/IP/2016
<b>Área Responsable:</b>	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

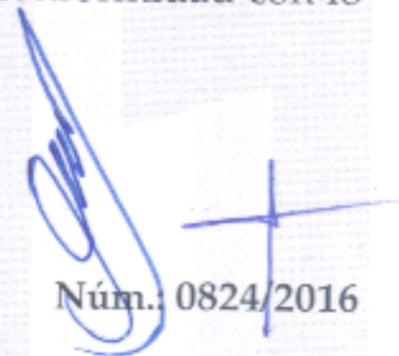
Metepec, Estado de México, a 04 de noviembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
 Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
 Tels. (722) 2 26 19 80 \* Lada sin costo: 01 800 821 0441 \* [www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Calle de Pino Suárez s/n actualmente  
 Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,  
 Col. La Michoacana, C.P. 52166  
 Metepec, Estado de México

  
 Núm.: 0824/2016

1/4

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 02772/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 07 de septiembre de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del 12 de octubre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 13 de octubre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, atendió en forma **deficiente**, al ser **extemporánea** la entrega de la información, toda vez, que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 28 de octubre de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 02772/INFOEM/IP/RR/2016, es dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 14 al 27 de octubre de 2016; sin embargo, existe **cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, en donde se ordena al Sujeto Obligado en términos del Considerando Sexto de esta Resolución, haga entrega al Recurrente, vía SAIMEX y en versión pública, de lo siguiente:

*"Los recibos de nómina de todos los servidores públicos del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad correspondientes a la segunda quincena de julio de 2016 y la primera quincena de agosto del mismo año*

*Debiendo notificar a el RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación que emita su Comité de Transparencia con motivo de la versión pública"(sic).*

Dicho **cumplimiento parcial**, es en virtud de que no remite el acuerdo de clasificación correspondiente, en el que haya fundado y motivado las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas.

Por lo anterior la información remitida por el Sujeto Obligado es **parcial**, a lo determinado por el Pleno del Instituto.

#### d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información **Extemporánea**; sin embargo, en la entrega de la información **fue parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02772/INFOEM/IP/RR/2016 y

**acumulados.** Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

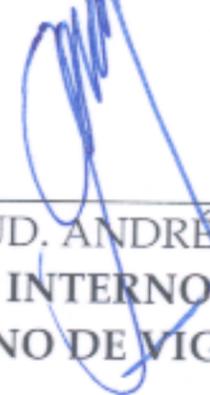
**ELABORÓ**



---

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**



---

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA